

SECRETARÍA: Cali, 7 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)
76001-31-03-002-2020-00137-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82 al 90, 422 del C.G.P., y Decreto 806 de junio de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR a CONSTRUCCIONES VITRUVIO S.A.S., por intermedio de su presentante legal, pagar a favor de sociedad MINQA S.A.S., las siguientes cantidades de dinero:

- A. La suma de \$ 267.459.945 por concepto de capital contenido en una factura.
- B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 28 de agosto de 2020, hasta que se verifique su pago, a las tasas máximas autorizadas por la Ley, certificadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

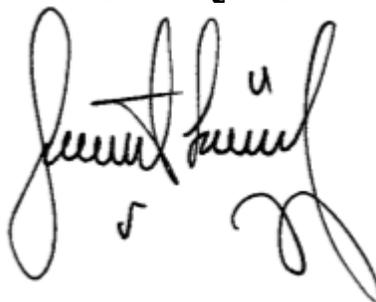
2º. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., también podrá surtirse la notificación conforme lo señala el Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

3º. Dentro del término de los cinco (5) días contados a partir de la notificación personal que de este auto reciba, cumplan los demandados con la obligación que se les cobra por este medio, advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

4º. Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

5º. RECONOCER personería a la Dra. GEOVANNA ANDREA TOBAR MONTALVO, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 14 DE OCTUBRE DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 077
de esta misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO